



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2023

N° 10/2023

Edición 14 de agosto de 2023

Intendente Interino Municipal:

Gustavo Loyaute

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social:

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes:

Daniel Madera

Secretaria de Turismo:

Alejandro Oliva

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Gina Mariel Salgao

Concejales:

Anabella Neira (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Malvina Diaz (ACF)

Soledad Bezilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Cristina Sandoval (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa:

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**

- 2346/2023: Designación de Tribunal Electoral

- 2347/2023: Adhesión Ley Provincial I N ° 708" *Día Provincial de las Iglesias Cristianas Evangélicas y protestantes*"

- **Resoluciones del H.C.D N°**

- 10/2023: Distinción Antiguo Poblador "88° Aniversario

- 11/2023: Designa al Concejel, Lic. Gustavo Daniel Loyaute como Intendente de la Municipalidad de Río Mayo.

- **Declaración del H.C.D N°**

- 05/2023: "Copa Challenger Edicion 2023" organizada por la Comisión Deportiva "Reencuentro 2023, Por Amor al Deporte"

Ordenanza N° 2346**VISTO:**

El artículo 14 de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 1472/2009, la Resolución N° 16/2015 HCD, el Comunicado N° 07/2023 HCD, el Acta N° 04/2023 HCD, los Despachos de Comisión Especial N° 05/2023 y N° 06/2023 HCD y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza y Resolución Municipal de referencia en el visto, se designó oportunamente a los miembros del Tribunal Electoral Municipal y desde esa fecha no se ha vuelto a realizar acto legislativo para su renovación.

QUE, el artículo 14 de la ley mencionada en el visto dice expresamente que: *“El Concejo Deliberante designará, al constituirse, un Tribunal Electoral compuesto de cinco vecinos de la localidad, con una residencia no menor de cinco (5) años y por el Juez de Paz de la Jurisdicción, que lo Presidirá”*.

QUE, a través Comunicado N° 07/2023 HCD, se ha llamado a inscripción durante los días martes 01, miércoles 02 y jueves 03 de agosto del corriente, a todos aquellos vecinos interesados en conformar el Tribunal Electoral.

QUE, obrante en Acta N° 07/2023 HCD, constan las actuaciones respecto a la designación de los inscriptos, realizándose por sorteo el orden de prelación al efecto.

QUE, este Concejo, al asumir, debió constituir un nuevo Tribunal electoral Municipal, cuestión que viene a subsanarse en este acto.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DESIGNASE como miembros Titulares del Tribunal Electoral Municipal a los siguientes vecinos a saber:

- SOTO, Vilma Gloria, DNI: 17.040.088
- VERA, Ceferino Mario DNI: 20.777.078
- GOMEZ, Rocío Nicole DNI: 41.017.282
- NAPAL, Valeria Soledad DNI: 34.726.908
- QUILODRAN, Rudy Denis DNI: 34.707.029

Artículo 2°: DESIGNASE como miembros Suplentes del Tribunal Electoral Municipal a las Sras.:

- SALGAO, Jennifer Elizabeth DNI: 34.293.260
- NAPAL, Andrea Noemí DNI: 37.968.945

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Sra. JUEZ DE PAZ, para que en su carácter de presidente, convoque y ponga en funcionamiento al Tribunal Electoral Municipal.

Artículo 4°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N°1472/2009.

Artículo 5°: DEJASE sin efecto la Resolución Municipal N° 16/2015.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los designados, a la Sra Jueza de Paz. Dese a publicidad, dese al boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 11/08/2023.

Ordenanza N° 2347

VISTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos; La Constitución Nacional; La Ley Provincial I N 708; El Consejo de Pastores de la ciudad de Río Mayo; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos estableció en su artículo 18 que: *"...toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; éste derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

QUE, por su parte, la Organización de los Estados Americanos, se refirió, en cuanto a la libertad de conciencia y religión en su Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 12 que: *"...toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado..."*;

QUE, en referencia a nuestro país, la Constitución de la Nación garantiza expresamente la libertad de culto y el libre ejercicio de los derechos inherentes a estos, en una clara concordancia con estas normativas internacionales;

QUE, en la provincia del Chubut, la Honorable Legislatura, sancionó el día 1 de Julio del 2021 la Ley I N° 708, la cual edicta en su artículo 1: *"... Institúyase el día 31 de octubre de cada año como el "Día de las Iglesias Cristianas Evangélicas y protestantes..."*;

QUE, dicha fecha tiene como origen la gran labor que llevó a cabo el Religioso Agustino de origen alemán Martín Lutero, quien el 31 de octubre de 1517 dio a conocer las noventa y cinco (95) tesis que iniciaron la Reforma Protestante, siendo las más reconocidas: *"Sólo Cristo, Sólo la Escritura, Sólo la Fe, Sólo la Gracia, Sólo a Dios la Gloria"*;

QUE la reforma tuvo un impactó no solo a la vida religiosa, sino que a través de los años tuvo notable influencia en la economía, la política y la cultura a lo largo y ancho del mundo, no siendo nuestra ciudad ajena a todo ello, y contando actualmente con más de 10 comunidades Evangélicas y protestantes;

QUE en nuestra ciudad las Iglesias Evangélicas han decidido conformar un Consejo de Pastores, el cual tuvo como inicio el día 20 de abril del año 2007, quienes desarrollan diferentes actividades unidas, y participación activa en la comunidad;

QUE mediante estas actividades la Iglesia Evangélica promueve la solidaridad, dignidad y el amor al prójimo entre otros tantos valores éticos, morales y sociales; destacando la labor humanitaria y el compromiso social para con todos los vecinos de nuestra comunidad, independientemente del culto o religión que profesen;

QUE, la principal labor de estas comunidades es de compartir un mensaje de Fe, amor, esperanza, y sobre todo el servicio al prójimo, todo ello en las enseñanzas establecidas en la Santa Biblia, la cual enseña en Juan 3:16 *"porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, más tenga vida eterna"*;

QUE, por todo ello, es que es dable adherir en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 708;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 708 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut que instaura el DIA DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, EVANGELICAS Y PROTESTANTES".

Artículo 2°: INVÍTESE al Consejo de Pastores a participar de los Actos Protocolares que se desarrollen en la ciudad de Rio Mayo.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Al Consejo de Pastores de la ciudad de Rio Mayo. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztily Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 11/08/2023.

Resolución Municipal N° 10

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2060/2016, las Resoluciones N°03/2017, N° 04/2018, N° 06/2019, N° 03/2021 y N° 05/2022 HCD-MRM respectivamente, los formularios presentados, las entrevistas realizadas, la VI Edición de Distinción Antiguo Poblador próxima a desarrollarse, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza Municipal de referencia en el visto, incorpora la figura de “Distinción Antiguo Poblador” dentro de la actividad legislativa, con el propósito de destacar en cada aniversario de Rio Mayo, a hombres y mujeres que nacieron en esta tierra, que la adoptaron y establecieron sus raíces, pobladores que a través de su propia historia han moldeado la historia de la comunidad.

QUE, a través de la participación ciudadana, el Poder Legislativo logra resguardar las historias de aquellas personas y/o familias que llevaron adelante el inicio y desarrollo de la localidad de Rio Mayo, el reconocimiento de vecinos que han desarrollado una actividad comunitaria, que estuvieron vinculados a la formación y al desarrollo de instituciones, que impulsaron la creación de organizaciones de bien público, que han dedicado sus esfuerzos en diferentes ámbitos, como la educación, la cultura, el deporte, el ambiente, que asumieron la representación de sus conciudadanos en cargos de responsabilidad cívica y que, de una u otra manera, obtuvieron ya el silencioso reconocimiento de los riomayenses.

QUE, próximo a desarrollarse la VI Edición de Distinciones, en el marco del Art. 5° de la Ordenanza N° 2060/16, el Concejo Deliberante, procede a nominar a las personas propuestas para el Octogésimo Octavo Aniversario de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN.

Artículo 1°: RECONÓZCASE en el marco de la celebración del 88° aniversario de la localidad con la distinción de “Poblador de Rio Mayo” a las siguientes personas: **Luis Fernández, Alicia Tamaleo, Benito Abel Barguilla, Pilar Amelia Lefipan, Gabriel Uribe, Amelia Casihuil, Eduardo Quintana, Hugo Edgardo Canteli e Irma Necul.**

Artículo 2°: La ceremonia de distinción se realizará el día 18 de agosto del corriente año a las 16:30 hs en las instalaciones del Micro cine Nac.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Autoridades Legislativas, Nominados a las Distinciones y sus Familiares. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese. –

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztily Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Resolución Municipal N° 11**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 (Antes Ley 3098), la Resolución N° 04/2023 HCD-MRM, la Resolución N° 166/2023 MRM, la Resolución N° 02/2023, la Nota N° 126/2023 S.C.M.R.M, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el fallecimiento del Intendente, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO ocurrido el día 07 de julio de 2023 y por consecuente la desaparición física de quien fuera la máxima autoridad local, enlutó a toda la Comunidad de Río Mayo;

QUE, la Ley XVI - N° 46 (Antes Ley 3098), de Corporaciones Municipales, en su artículo 12 dispone que *“En caso de vacancia definitiva o temporaria no menor de diez (10) días, el Intendente será reemplazado por el candidato a Concejal, electo o no, que corresponda según el orden de prelación de la lista de su partido o agrupación”*;

QUE, mediante Resolución N° 04/2023 HCD-MRM se otorgó licencia al entonces Intendente Municipal dado el delicado estado de salud por el cual atravesaba, quedando en funciones como Intendente Interino, el Concejal Lic. Gustavo Daniel Loyaute;

QUE, el mandato actual fenece el día 10 de diciembre de 2023, es decir, a pocos meses;

QUE, la Municipalidad de Río Mayo, no se adhirió a las Elecciones Anticipadas dispuestas por el Gobierno Provincial, a través del Dec. 421/13, razón por lo que la renovación de autoridades municipales se dará de manera conjunta con las Elecciones Generales del mes de octubre;

QUE, de una atenta lectura del marco legal vigente, no caben dudas de que el periodo del Intendente fallecido deberá ser completado en su totalidad por su reemplazante de acuerdo al orden de sucesión, esto es, por el Concejal Lic. Gustavo Daniel Loyaute;

QUE, atento lo expuesto, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, otorgar el instrumento legal correspondiente a tales fines.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION**

Artículo 1°: **DESIGNASE** al Concejal, Lic. Gustavo Daniel Loyaute, DNI Nro. 28.021.326 como Intendente de la Municipalidad de Río Mayo, en reemplazo del fallecido Sr. Alejandro Andrés Avendaño, en un todo de acuerdo a la Ley de Corporaciones Municipales y demás legislación vigente.

Artículo 2°: Notifíquese de la presente a las áreas municipales, a las instituciones u organismos a nivel local, provincial y nacional, públicos y privados que así lo requieran.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Declaración Municipal N° 05**VISTO:**

La Ordenanza N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, la nota de solicitud N° 62/23 de la Comisión Deportiva “Reencuentro 2023, Por Amor al Deporte”, la “Copa Challenger” Disciplina Futsal Edición 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la comisión de referencia en el visto, se encuentra a cargo de la organización y desarrollo de la Copa Challenger Edición 2023, evento deportivo líder en convocatoria y repercusión regional, el cual dio comienzo en el mes de mayo del corriente.

QUE la organización de este torneo, tiene como objeto fomentar la sana competencia y el compañerismo con la participación de localidades de la zona y de la vecina Provincia de Santa Cruz, afianzando los lazos de integración regional e interprovincial, siendo el espectáculo deportivo de mayor relevancia a nivel local, desarrollándose en extensas jornadas donde participan categorías de casi todos los segmentos etarios, libres en dos niveles, mayores, veteranos y femeninos.

QUE otro de los objetivos es ser una fiesta familiar participativa, acompañada por el Municipio local, en donde se realizan, además entre otros programados y tentativos, espectáculos artísticos, premios de jerarquía, presencias de deportistas reconocidos, cobertura audio -visual online, homenajes a referentes locales, a jóvenes especiales, y servicio gastronómico completo, coronando los fines de semana inolvidables que se comparten durante el desarrollo de la competencia.

QUE este Concejo Deliberante apoya esta iniciativa deportiva para que perpetúe en el tiempo la integración y participación de todos a quienes une este deporte.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLARESE de Interés Municipal y Deportivo, la “Copa Challenger Edición 2023” organizada por la Comisión Deportiva “Reencuentro 2023, Por Amor al Deporte”, la cual viene desarrollándose desde el mes de mayo del corriente, en Instalaciones del Gimnasio Polideportivo Municipal “Malvinas Argentinas”.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Malvina Diaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad – Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.